

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/1710/2022, de 2 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de Gobierno de 31 de mayo de 2022, de medidas en relación con los contratos públicos de suministros de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos.

En fecha 31 de mayo de 2022 se aprobó el Acuerdo de Gobierno de medidas en relación con los contratos públicos de suministros de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos.

De conformidad con las funciones previstas en el artículo 8 del Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo,

Resuelvo:

Hacer público el Acuerdo de Gobierno de 31 de mayo de 2022, de medidas en relación con los contratos públicos de suministros de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos, que se anexa a esta Resolución.

Barcelona, 2 de junio de 2022

Oriol Sagrera i Saula

Secretario general

Anexo

Acuerdo del Gobierno de 31 de mayo de 2022, de medidas en relación con los contratos públicos de suministro de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos.

El Parlamento de Catalunya, mediante la Resolución 655/X, adoptada el 30 de abril de 2014, por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, instó al Gobierno de la Generalitat a impulsar la incorporación, en los expedientes de contratación de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de las entidades de su sector público, de determinados aspectos relacionados con la calidad de los productos agroalimentarios y las repercusiones ambientales de la producción de alimentos, los cuales tienen también una incidencia directa en la salud pública.

Asimismo, el 11 de julio de 2014, el Pleno del Parlamento de Catalunya adoptó la Resolución 739/X, sobre el mundo agrario, e instó el Gobierno de la Generalitat de Catalunya a elaborar un Plan de contratación pública alimentaria para dar cumplimiento a los objetivos concretados en la Resolución 655/X, mencionada antes.

En cumplimiento de estas resoluciones, el Gobierno adoptó el Acuerdo del Gobierno, de 16 de junio de 2015, de aprobación del Plan de contratación pública alimentaria de Catalunya. El punto 4 de este Plan contempla una serie de cláusulas a incorporar en los pliegos de la contratación pública de productos alimenticios, dirigidas a promover una alimentación saludable y de calidad, obtenida mediante procesos respetuosos con el medio

CVE-DOGC-B-22153074-2022

ambiente y favorecedora del equilibrio territorial y del papel fundamental que el sector primario desarrolla en el territorio.

Posteriormente, el Parlamento ha adoptado otras mociones, concretamente la Moción 196/X, de 16 de abril de 2015, sobre comedores escolares; la Moción 70/XI, de 10 de noviembre de 2016, sobre políticas públicas respecto de los alimentos que hacen enfermar; y la Moción 115/XII, de 10 de octubre de 2019, sobre políticas públicas respecto de los alimentos malsanos.

Todas las mociones indicadas inciden a instar al Gobierno a revisar la normativa de comedores escolares, que hay que extender a otros comedores colectivos, como más adelante también se hace mención, a fin de que se dé prioridad a una gestión que garantice una alimentación saludable, y se hagan recomendaciones con el objetivo de fomentar los hábitos saludables de una alimentación equilibrada, como lo es la dieta mediterránea, basada en productos frescos, de temporada, de venta de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada; a que la organización de los comedores escolares se base en sistemas alimentarios locales; a incorporar criterios de proximidad, temporada y producción ecológica, integrada y de calidad diferenciada en el caso de las materias primas; favorecer la dieta mediterránea y la incorporación diaria de verdura y hortalizas frescas en el menú, y que la procedencia de la producción sea la más próxima posible en cada caso; que se tenga en cuenta el origen de los productos; y, entre otros, que no se incluyan en los pliegos de licitación criterios excluyentes, como el volumen de negocio o los menús servidos, con el fin de garantizar a todas las empresas la libre concurrencia a los concursos públicos en igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de los contratos se tiene que realizar utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Por este motivo, y con el fin de alcanzar los objetivos marcados, el precio no puede ser el factor determinante de la adjudicación del contrato, dado que es del todo necesario que la Administración de la Generalitat y el sector público adscrito velen por el fomento de la alimentación saludable, de calidad y de proximidad. Por eso, con el objetivo de asegurar una alimentación saludable, hay que establecer un precio fijo en los contratos que se liciten, siempre que sea posible. Y cuando no sea posible un precio fijo, se tienen que prever cláusulas en los pliegos que garanticen que el precio no será el factor determinante en la adjudicación de los contratos, en detrimento de la alimentación saludable y de proporcionar productos frescos, de temporada, de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada.

El mes de julio de 2020, la Agencia de Salud Pública de Catalunya elabora un documento relativo a los criterios alimentarios para la contratación de la gestión de los comedores de los centros educativos, poniendo énfasis en la incorporación en los pliegos de cláusulas administrativas de cláusulas específicas que garanticen una alimentación saludable para las personas usuarias de los servicios, donde se hace una recomendación de cláusulas a incorporar. Este documento se elabora también a partir de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y de nutrición, que en su artículo 41 prevé, que, en las licitaciones, las administraciones tienen que incorporar en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación que se ofrezca sea variada, equilibrada y adaptada a las diferentes necesidades nutricionales de las personas usuarias.

El año 2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático actualiza la Guía para la ambientalización de comedores colectivos que es aprobada por el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Pública. La guía incluye un listado exhaustivo de criterios ambientales a incorporar en los pliegos como requisito de solvencia técnica, prescripciones técnicas, criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, también se especifican los medios de acreditación del cumplimiento de los criterios.

Además, el Parlamento de Catalunya aprobó por unanimidad la Ley 3/2020, de 11 de marzo, de la prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentario, donde se establece, en el artículo 7 como una de las obligaciones de la administración pública, la de incorporar, en los contratos públicos y los convenios de gestión de servicios relacionados con la gestión de alimentos, cláusulas para prevenir las pérdidas y el despilfarro alimentarios.

De todo lo expuesto, se extrae que la contratación pública alimentaria tiene un carácter especial respecto a los impactos que puede tener en el ámbito de la salud, derivado de la calidad de los productos y de su valor nutritivo; en el medio ambiente, para buscar fórmulas que mejoren la disminución de la huella ambiental, fundamentalmente derivada de la necesidad de transporte de los mismos, a veces de productos que vienen de muy lejos; o por la sensibilización, cada vez mayor, por parte de los consumidores respecto de las ventajas de consumir productos frescos, de temporada, de venta de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada. Por eso, las administraciones públicas tienen que velar por poder establecer fórmulas para disminuir dichos impactos en la salud y en el medio ambiente, y garantizar una calidad en los productos y en el valor nutritivo.

Este Acuerdo pretende, justamente, promover medidas en este sentido, optando por la incorporación de

CVE-DOGC-B-22153074-2022

cláusulas en los pliegos de los contratos que liciten los departamentos de la Administración de la Generalitat y su sector público que prioricen los productos frescos, de temporada, de venta de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada. De esta manera se favorece minimizar el impacto que se produce en el transporte, y con eso, se tiene una incidencia directa en la disminución de la huella de carbono en el medio ambiente.

Estas medidas tienen además un impacto en el apoyo del tejido productivo del país. La incorporación de cláusulas sobre aspectos alimentarios dando preferencia a los productos frescos, de temporada, de venta de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada, tiene una incidencia directa e indirecta en las pequeñas y medianas empresas, y en el sector primario de la economía, que se considera también un aspecto del todo primordial para la economía del país.

Volviendo al Plan de contratación alimentaria de Catalunya, aprobado el 16 de junio de 2015, este no se limita únicamente a los comedores escolares, y la incorporación de cláusulas en los pliegos de los contratos que se liciten no se puede sólo dirigir a este sector. Otros contratos de servicios alimentarios también tienen que ser incorporados, sobre todo pensando también en las personas a las que va dirigida la alimentación que se contrata, que en muchos casos se encuentran en situaciones vulnerables que precisan de una alimentación sana y equilibrada, adaptada a sus características y necesidades. Entre estos, encontramos los servicios de comedores en hospitales, centros de residencias de personas mayores y otros equipamientos de servicios sociales, los servicios residenciales de atención a mujeres (y sus hijos e hijas) víctimas de las violencias machistas, centros penitenciarios y centros de justicia juvenil, o el suministro de productos alimenticios en el marco de programas escolares.

Por todo eso, a propuesta conjunta del consejero de Empresa y Trabajo, del consejero de Economía y Hacienda, de la consejera de Igualdad y Feminismos, del consejero de Educación, de la consejera de Investigación y Universidades, de la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, del consejero de Salud, de la consejera de Derechos Sociales y de la consejera de Justicia, el Gobierno

Acuerda:

1. Los departamentos de la Administración de la Generalitat y su sector público tienen que incorporar en los contratos públicos de suministro de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos, como por ejemplo, los comedores escolares, los programas escolares, los de hospitales, los de centros de residencias de personas mayores y otros equipamientos de servicios sociales, los servicios residenciales de atención a mujeres (y sus hijos e hijas) víctimas de las violencias machistas y los de centros penitenciarios y centros de justicia juvenil, cláusulas que incorporen criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que:

a) Garanticen una alimentación saludable y de calidad, con el objetivo de fomentar los hábitos saludables mediante una dieta mediterránea.

b) Fomenten la adquisición de productos de temporada, frescos y de calidad diferenciada, así como productos de venta de proximidad, con el fin de reducir los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, el mantenimiento y la mejora de los recursos agrarios y la reducción de residuos.

c) Promuevan la adquisición de productos provenientes de la producción agraria ecológica o de la producción integrada y de calidad diferenciada, incorporando en la alimentación más productos vegetales y menos alimentos de origen animal, con el fin de provocar el mínimo impacto ambiental.

d) Favorezcan la adquisición de productos a granel o con envase reutilizable; la reducción de los residuos no reutilizables (como plástico o envase de un solo uso), la recogida, reciclaje y utilización de los residuos; y el uso de productos de limpieza ecológicos.

e) Garanticen que las empresas dan cumplimiento a las obligaciones establecidas a la Ley 3/2020, del 11 de marzo, de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios con el objetivo de promover la prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentario.

2. El precio no puede ser el factor determinante de la adjudicación del contrato. Por eso se tienen que incorporar en el pliego cláusulas que prevean, o bien el precio fijo en los casos en que el contrato lo haga posible, o bien cláusulas que aseguren que el precio no sea el factor determinante en la adjudicación de los contratos. En este sentido, la valoración del precio no puede suponer nunca un porcentaje superior al 20% del valor total de la oferta, asegurando que el precio no vaya en detrimento de otros criterios necesarios para

CVE-DOGC-B-22153074-2022

asegurar una alimentación saludable y una prestación de servicios que proporcionen frescos, de temporada, de venta de proximidad, de producción agraria ecológica, de producción integrada y de calidad diferenciada.

3. Encomendar a la dirección general competente en materia de contratación pública, en el marco de sus competencias, y con la colaboración de los departamentos de la Administración de la Generalitat promotores de este Acuerdo, la elaboración de modelos de cláusulas alimentarias de conformidad con los objetivos recogidos en el Plan de contratación pública alimentaria de Catalunya, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 16 de junio de 2015, y los recogidos por el presente Acuerdo, a fin de que puedan incorporarse en los pliegos de los contratos de los departamentos de la Administración de la Generalitat y su sector público. Estas cláusulas se incorporarán en el Código para una contratación pública socialmente responsable.

4. La dirección general competente en materia de empresas agroalimentarias, calidad y gastronomía de la Administración de la Generalitat colaborará con la dirección general competente en materia de contratación pública, así como con el departamento responsable del servicio de comedor de que se trate, en el seguimiento de estos contratos, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y de garantizar el control de su correcta ejecución.

5. Los departamentos de la Administración de la Generalitat y su sector público deben tener en cuenta, en las licitaciones a que se refiere este Acuerdo, la Guía de ambientalització de comedores colectivos de la Generalitat de Catalunya.

6. Los centros CERCA del sector público de la Administración de la Generalitat y la Fundación ICREA, al amparo de la autonomía que tienen legalmente reconocida, se pueden adherir a las previsiones del presente Acuerdo.

7. Las universidades públicas del sistema universitario de Catalunya se pueden adherir a las previsiones del presente Acuerdo.

8. Las entidades que conforman la administración local se pueden adherir a las previsiones del presente Acuerdo.

9. El contenido del punto 4 del Plan de contratación pública alimentaria de Catalunya, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 16 de junio de 2015, se entiende actualizado por el previsto en este Acuerdo.

(22.153.074)